



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 492-2024  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"



**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-1097-M, Macas, 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Davila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en donde manifiesta: “ *Estimado Alcalde, en atención a la providencia del señor Juez de fecha 9 de septiembre de 2024, dentro del proceso 14201202400113, solicito a usted respetuosamente, se digne disponer que se incluya en el orden del día a tratarse en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del presente año, un punto que diga emitir informe favorable para la partición judicial que realiza la señora Ercilia Narcisa Rivadeneira Rivadeneira de acuerdo a lo que dispone el artículo 473 del COOTAD.*”

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **08 de abril de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL QUE REALIZA LA SEÑORA ERCILIA NARCISA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, CONTENIDO EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-GPS-2024-1097-M, SUSCRITO POR EL DR. HUGO CUEVA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR MAYORIA APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN JUDICIAL QUE REALIZA LA SEÑORA ERCILIA NARCISA RIVADENEIRA RIVADENEIRA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 16 de septiembre del 2024.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**